

NORMA:PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES
DOCUMENTO PRECEPTIVO (INST. 2/2014): <u>MEMORIA JUSTIFICATIVA</u>
DOCUMENTO PRIMERO

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento:

ANTECEDENTES

La Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor es la norma de referencia en materia de protección de menores y se dicta para el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En desarrollo de esta norma se dictaron los decretos:

- Decreto 42/2002, de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.
- Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.
- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores.

JUICIO DE OPORTUNIDAD Y ORDENACIÓN DEL PROYECTO

El Decreto 42/2002, de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa crea y regula la Comisión Provincial de Medidas de Protección como órgano colegiado. Se atribuyen funciones a este órgano tanto en el propio Decreto 42/2002, de 12 de febrero, como el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre.



Código:	Ry71i676A6J94DaeVEGL0B-DwrdQ07	Fecha	29/04/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Nos encontramos en un momento de cambio en materia de infancia, derivado de la última modificación legislativa de las normas estatales que regulan las actuaciones de protección al menor y que tuvo lugar en el año 2015, con la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Y es por lo que se inicia este expediente con la finalidad de revisar y actualizar todas las intervenciones que están relacionadas con la protección de las personas menores, entre ellas las que corresponden al órgano que tiene encomendado la función de declarar situaciones de desamparo, con las consecuencias inherentes a esa declaración.

El objeto de este proyecto de Decreto es regular la organización administrativa de la Junta de Andalucía, así como delimitar la competencia de los distintos órganos administrativos, en materia de protección de menores, mediante el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo y asunción de la tutela por ministerio de la ley, agilizando la toma de decisión en virtud del interés superior del menor.

Ello fundamenta y justifica la existencia de una razón de interés general para abordar la modificación de este Reglamento.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en el artículo 10 las funciones de la Dirección General de Infancia y Conciliación, centro directivo que ejerce las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia.

El Código Civil en el artículo 172 atribuye a la Entidad Pública competente por razón del territorio, la declaración de desamparo y la asunción de la tutela.



Código:	Ry71i676A6J94DaeVEGLOB-DwrdQ07	Fecha	29/04/2019	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4	

La Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor en el artículo 23 atribuye a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente, asumir la tutela de los menores desamparados.

Sobre la base de estas competencias se aprobó el Decreto 42/2002, de 12 de febrero que crea la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el artículo 52 y regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento en los artículos siguientes. Asimismo se le atribuyen a este órgano colegiado funciones en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción y en el Decreto 255/2003 de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores.

CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN

El proyecto de Decreto modifica los Decretos señalados anteriormente esto es, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores, en cuanto que deroga expresamente los artículos que establecen las funciones de la comisión provincial de medidas de protección.

En lo que respecta a la comisión provincial de medidas de protección se ha advertido la necesidad de introducir cambios tanto en las competencias que desempeña en la actualidad, como en su composición y régimen de funcionamiento, regulando la duración de su mandato y el régimen de suplencia.

Así las cosas el proyecto de Decreto reorganiza las funciones derivadas de la competencia en materia de protección de menores atribuyendo funciones tanto al centro directivo, como al titular de la Delegación Territorial de la Consejería con la competencia en materia de protección de menores, como a los órganos administrativos adscritos a esa Delegación Territorial que tienen un carácter de especializados.



Código:	Ry71i676A6J94DaeVEGL0B-DwrdQ07	Fecha	29/04/2019	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

Las funciones que se atribuyen al centro directivo encuentran su amparo en el artículo 10 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, girando todas ellas en torno a la dirección, la coordinación y la planificación.

Las funciones que se asignan al órgano colegiado están íntimamente vinculadas a las actuaciones de protección referidas al ejercicio de la guarda, declaración de desamparo y asunción de tutela por ministerio de la ley. Son funciones que suponen actuaciones de carácter decisorio, de ahí su composición colegiada aportando seguridad jurídica en la adopción de las mismas.

Las funciones que se asignan al titular de la Delegación Territorial y a los órganos especializados en materia de protección de menores permitirán agilizar la toma de decisión que revierte en el bienestar de un menor al ser funciones vinculadas a la tramitación de actuaciones.

En base a la justificación detallada se ha redactado un nuevo texto con la siguiente estructura: quince artículos, distribuidos en cuatro capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y CONCILIACIÓN



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

4

Código:	Ry71i676A6J94DaeVEGLOB-DwrdQ07	Fecha	29/04/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

